

**Aportes de la Defensoría del Pueblo de Ecuador a la elaboración de la
Lista de Cuestiones Previa a la presentación del Sexto Informe
Periódico de Ecuador al Comité de Derechos Humanos**

La Institución Nacional de Derechos Humanos del Ecuador quiere brindar sus aportes a la elaboración de la lista previa de preguntas al Estado Ecuatoriano, en el marco de su Sexto Informe Periódico al Comité de Derechos Humanos, para ello hemos tomado como punto de partida: el Quinto Informe de Ecuador al Comité de Derechos Humanos (2007) y las Observaciones Generales (2008).

El presente documento que realiza la Defensoría del Pueblo toma en cuenta la recomendación realizada por el Comité, reconoce los avances del Estado ecuatoriano en cada una de las materias y emite comentarios a manera de retos con respecto al derecho en cuestión.

Derecho	Derecho al trabajo
Título de la sección	Medidas en contra de la discriminación a las mujeres en la esfera laboral
Recomendación	El Comité toma nota con satisfacción que la nueva Constitución consagra el principio de igualdad entre hombres y mujeres y el principio de no discriminación. Sin embargo, el Comité sigue preocupado por la disparidad entre la situación de jure y de facto en materia de protección jurídica de la mujer e igualdad de género (Arts. 2, 3, 25 y 26). El Estado Parte debe adoptar medidas adecuadas para garantizar la plena aplicación de la legislación vigente de forma que no se discrimine a la mujer. El Estado Parte debe redoblar sus esfuerzos para combatir la discriminación contra las mujeres en el mundo laboral, con el fin de garantizar en la práctica la igualdad de oportunidades en la obtención de cargos directivos en el sector público y privado, así como igualdad de remuneración por el mismo empleo.
Comentarios y Retos	La Defensoría del Pueblo reconoce el avance del Estado ecuatoriano frente a las acciones emprendidas para eliminar la discriminación a las mujeres en el ámbito laboral, sin embargo considera que existen algunos retos en la materia:

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Es necesario contar con información estadística o algún tipo de registro a nivel nacional, provincial y local que dé cuenta tanto en instituciones públicas o privadas la paridad entre hombres y mujeres. 2. Consideramos necesario que el estado cuente con medidas y estrategias para eliminar la brecha en la disparidad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, tanto de instituciones públicas como privadas. 3. Al contar con estadística nacional en la cual se refleja que 6 de cada 10 mujeres sufren violencia de género, sería importante conocer las políticas, programas y proyectos con los que cuenta el Estado ecuatoriano para reducir los índices de violencia de género en todos los niveles, especialmente en el ámbito laboral, en este marco sería interesante contar con programas dentro de las instituciones públicas que respondan a la reducción de las brechas. 4. Se reconoce un avance amplio en normativa para la protección de mujeres víctimas de violencia, sería importante contar con información estadística de los casos que han sido registrados por diferentes tipos de violencia, los que han sido procesados y cuántos de ellos han logrado ser sancionados. 5. Es necesario conocer los casos de trata de personas con fines de explotación sexual, laboral y mendicidad que han sido denunciados, procesados y sancionados.
--	---

Derecho	Derecho a una adecuada administración de justicia
Título de la sección	Medidas para erradicar la violencia en contra de la mujer
Recomendación	El Comité acoge con satisfacción la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia, y el establecimiento de unidades especializadas en violencia doméstica y delitos sexuales en la oficina del Ministerio Público de los distritos más grandes, así como el desarrollo de un Programa de Protección de Víctimas de Violencia Sexual y los esfuerzos

	<p>para garantizar la aplicación de la Ley 103 sobre Violencia Contra la Mujer y la Familia. No obstante, al Comité le preocupa la gran incidencia de casos de violencia contra mujeres y niñas así como el alto índice de abusos y acosos sexuales contra niñas en las escuelas (Arts. 3, 7 y 24).</p>
Comentarios y Retos	<p>La Defensoría del Pueblo reconoce el avance del Estado ecuatoriano frente a las acciones emprendidas para erradicar la violencia contra las mujeres en algunos ámbitos, sobre todo en el normativo, sin embargo considera que existen algunos retos en la materia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es necesario contar con información estadística que dé cuenta del número de casos de violencia de mujeres por categorías de violencia, así como también de los servicios ambulatorios, interdisciplinarios y demás que puedan existir para atención de las víctimas de la violencia. 2. Es necesario profundizar en caracterizar los diferentes tipos de violencia, en especial la violencia patrimonial, y en este marco conocer las medidas que el Estado ecuatoriano realice para proteger a las mujeres víctimas de los diferentes tipos de violencia, con atención en la violencia patrimonial que puede ser cotidiana pero invisibilizada por sus mismas características.

Derecho	Derecho a la integridad personal
Título de la sección	Internamientos en clínicas privadas por razón de orientación sexual
Recomendación	El Estado Parte debe tomar medidas para prevenir, proteger y garantizar que ninguna persona con distinta orientación sexual sea internada en clínicas privadas o centros de rehabilitación para ser sometida a los denominados tratamientos de reorientación sexual. El Comité recomienda al Estado parte que proceda a la investigación de los presuntos encierros y torturas y adopte las medidas correctivas necesarias con arreglo a la Constitución.
Comentarios y	La Defensoría del Pueblo reconoce el avance del Estado

Retos

ecuatoriano con relación a las acciones emprendidas frente al derecho de la integridad personal de las personas privadas de su libertad por su orientación sexual o identidad de género, sobre todo desde las acciones asumidas desde el Ministerio de Salud, como ente rector de la materia, así por ejemplo destacamos: la emisión de un reglamento de control y vigilancia de centros de recuperación de adicciones en donde se define la forma y las condiciones en las que se pueden ofertar estos tratamientos, mediante este instrumento se crea la Comisión Técnica Interinstitucional Nacional y Locales, con el fin de controlar y vigilar que se garanticen derechos humanos en estos centros. Por otro lado, con la conformación de esta Comisión, se han realizado visitas en coordinación con varias instituciones, en las que ha participado la Defensoría del Pueblo, en las cuales se lograron detectar las principales causas y formas de violación de derechos, logrando con ello rescatar a personas víctimas de violación de derechos, deficiencias y debilidades en los centros privados que ofertan estos tratamiento y existencia de centros clandestinos.

Sin embargo consideramos que quedan algunos retos tanto en la prevención como en la sanción y seguimiento de los procesos implementados:

En prevención es necesario conocer las políticas, planes y proyectos con respecto a:

1. Educación en derechos humanos de las minorías sexuales para evitar el internamiento, y si los mismos cuentan con participación de la sociedad civil.
2. Capacitación al personal tratante (médico y vivencial) de los centros de recuperación privados.
3. Capacitación a los/as funcionarios/as públicos relacionados/as con el control y regulación de centros de recuperación con el fin de detectar a tiempo amenazas de violaciones de derechos humanos.

	<p>En el marco de la sanción y seguimiento, es necesario contar con estadística que dé cuenta del número de casos que han obtenido sanción después de llegar a conocimiento de las autoridades competentes; casos reportados como problemas de adicción que hubieran logrado recuperarse; y la existencia de centros públicos y privados que oferten servicios relacionados a tratamientos de recuperación de adicciones.</p> <p>Así como también nos parece importante conocer el seguimiento que se da por parte del Estado a las personas que requieren recuperación, en este sentido, si se cuenta con planes, programas o proyectos que garanticen la reparación integral para evitar la revictimización.</p>
--	--

Derecho	Derecho a la educación
Título de la sección	Medidas contra castigos corporales
Recomendación	<p>El Estado Parte debe adoptar medidas en la práctica para poner fin a los castigos corporales. Asimismo debe promover formas no violentas de disciplina como alternativas a los castigos corporales en el sistema educativo y llevar a cabo campañas de información pública para explicar sus efectos nocivos.</p>
Comentarios y Retos	<p>La Defensoría del Pueblo reconoce el avance del Estado ecuatoriano con relación a las acciones emprendidas frente al derecho a la educación en el órgano competente, como por ejemplo se reconoce la existencia de un proceso de evaluación continua al personal docente de todo el país, para determinar falencias en la calidad de educación brindada y proceder a implementar el Sistema de Desarrollo Profesional Educativo (SíProfe) y el Programa de formación continua, en los que no sólo se abordan temas técnicos y metodología didáctica de enseñanza, sino también métodos para prevenir y tratar casos de violencia en las aulas. Este proceso bajo estándares de gestión educativa y de desempeño profesional.</p> <p>Si bien es cierto, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el programa SIPROFE, entre otras iniciativas pretenden impulsar acciones de protección hacia los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, se visualizan</p>

	<p>algunos retos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sería importante dentro de los procesos contar con mecanismos y procedimientos que permitan evaluar y medir el cumplimiento de la normativa. 2. Conocer si dentro de los procedimientos los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato físico cuentan con elementos para acceder directamente a la justicia.
--	--

Derecho	Derecho a una adecuada administración de justicia
Título de la sección	Seguimiento de recomendaciones de la Comisión de Verdad
Recomendación	El Comité lamenta no haber recibido información clara y precisa por parte del Estado Parte, en lo referente a la Comisión de la Verdad que debería investigar, esclarecer e impedir la impunidad de las violaciones a los derechos humanos por parte de agentes del Estado ocurridas entre 1984 y 1988 (Art. 6). El Estado Parte debe garantizar la investigación de las violaciones de derechos humanos, el enjuiciamiento de sus autores y el otorgamiento de compensación justa a las víctimas o a sus familias y que tenga en cuenta lo dispuesto en el informe de la Comisión de la Verdad.
Comentarios y Retos	<p>La Defensoría del Pueblo reconoce el avance del Estado ecuatoriano con respecto los procesos de la Comisión de la Verdad, así por ejemplo la publicación de su informe final denominado “Sin Verdad no hay Justicia” en junio del 2010. En el informe se detallan 118 casos que involucran a 456 víctimas de hechos ocurridos entre enero de 1984 y diciembre de 2008. El informe contiene 25 conclusiones y 156 recomendaciones entre las que destaca la propuesta de un proyecto de Ley que permita la reparación integral de las víctimas.</p> <p>Hasta el momento han sido puestos a consideración de los jueces y se han iniciado las instrucciones del caso y los jueces han dictado medidas personales en contra de los principales responsables. El número de casos que han llegado a procesamiento y sanción son tres.</p> <p>Adicionalmente, el 13 de diciembre del 2013, después de</p>

	<p>un debate de más de dos años, la Asamblea Nacional aprobó el proyecto de Ley de Reparación de Víctimas que permite la creación de un programa administrativo de reparación integral que estará a cargo de la Defensoría del Pueblo y que pretende a través de medidas de reparación material e inmaterial compensar los daños sufridos por las víctimas. Dicho programa deberá empezar a funcionar en 90 días.</p> <p>Si bien es cierto hay avances en el tema, es importante conocer cuáles son las medidas que adoptará el Estado para que estos casos de relevancia por cometimiento de delitos de lesa humanidad y violaciones de Derechos Humanos puedan ser procesados de manera ordenada y en tiempo razonable.</p>
--	---

Derecho	Derecho a la libertad personal - derechos de las personas privadas de la libertad
Título de la sección	Mejora de condiciones en prisiones - hacinamiento
Recomendación	<p>Si bien el Comité toma nota de las medidas que están siendo adoptadas por el Estado Parte para mejorar las condiciones de detención, le preocupan los altos índices de hacinamiento y las malas condiciones que imperan en los centros de rehabilitación social, en particular la insalubridad, escasez de agua potable, violencia, falta de atención médica y escasez de personal (Art. 10). El Estado Parte debe aumentar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de todas las personas privadas de libertad, cumpliendo con todos los requisitos contenidos en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. En particular, debe abordar como cuestión prioritaria el hacinamiento. El Estado Parte debe presentar al Comité datos que muestren los progresos realizados, en particular con respecto a la aplicación de medidas concretas para la mejora de las condiciones de los privados de libertad.</p>
Comentarios y Retos	<p>La Defensoría del Pueblo reconoce al Estado ecuatoriano la suscripción al Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes el 24 de mayo de 2007, así como también la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la</p>

	<p>Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes desde noviembre del 2011, que forma parte de la estructura institucional de la Defensoría del Pueblo. Cabe recalcar que el 10 de diciembre del 2013 se presentó el proyecto de Ley de la Defensoría del Pueblo a la Asamblea Nacional el cual incluye un capítulo específico sobre el Mecanismo de Prevención de la Tortura.</p> <p>A pesar de los avances en esta materia, consideramos que quedan retos para hacer más efectivo el mejoramiento de las condiciones en los centros de privación de libertad, entre ellos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer los programas y proyectos que se han implementado en los centros de privación de libertad a nivel de actividades ocupacionales para las personas privadas de la libertad; atención en salud; reinserción familiar, social y laboral; garantía de no discriminación a GGLBTI, afrodescendientes, personas de otro origen nacional y discapacitados; regularización de visitas; acogimiento a niños/as que se encuentran en los centros y que han cumplido tres años once meses; procesos de capacitación. 2. Los informes presentados por el Estado siguen evidenciado hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad, por ello sería importante conocer las acciones emprendidas por el Estado ecuatoriano para reducir los índices de hacinamiento a nivel nacional.
--	--

Derecho	Principios de igualdad y no discriminación
Título de la sección	No discriminación por razón de pasado judicial
Recomendación	Si bien el Comité toma nota del principio de no discriminación por razón de pasado judicial estipulado en el artículo 11.2 de la Constitución, así como el proyecto de reforma del Decreto N° 3301 en materia de refugiados, que estipula expresamente la prohibición de pedir un pasado judicial y que la Dirección General de Refugiados encargada de recibir las solicitudes de refugio no solicita el pasado judicial para dar trámite a las peticiones de

	<p>refugio, el Comité lamenta que, según ciertas informaciones, se sigue manteniendo la práctica de solicitar los antecedentes judiciales como requisito de entrada (pasado judicial) exclusivamente a los inmigrantes colombianos. El Estado parte debe tomar medidas necesarias para garantizar que el principio de no discriminación por razón de pasado judicial estipulado en la Constitución se refleje en la práctica. A la luz del párrafo 5 de la Observación general 15 del Comité sobre la situación de los extranjeros con arreglo al Pacto, el Comité recuerda al Estado Parte que, si bien el Pacto no reconoce a los extranjeros el derecho a entrar en el territorio de un Estado Parte ni de residir en él, puede, en determinadas circunstancias un extranjero acogerse a la protección del Pacto incluso respecto de cuestiones de ingreso o residencia, por ejemplo, cuando se plantean consideraciones de no discriminación, de prohibición de trato inhumano y de respeto de la vida de la familia.</p>
<p>Comentarios y retos</p>	<p>La Defensoría del Pueblo reconoce al Estado ecuatoriano los avances realizados en este tema, como por ejemplo, que el gobierno ecuatoriano decidió, desde diciembre de 2012, dejar de exigir el requisito de pasado judicial a ciudadanos/as de nacionalidad colombiana para su ingreso al país.</p> <p>Sin embargo, creemos que existen algunos retos, así:</p> <p>Si bien es cierto, para el caso de concreto de los refugiados no es posible que se les exija antecedentes penales, ya que el Art. 4 del Decreto Ejecutivo 1182 lo establece claramente, sería importante conocer cuáles serían los medios idóneos para que un solicitante de refugio se identifique, pues conocemos que personas en tal condición no siempre tienen la oportunidad de conseguir un documento de identidad al momento de salir de su país de origen.</p> <p>En cuanto a política social el Estado ecuatoriano tiene grandes avances, en este sentido sería necesario incluir a las personas refugiadas en los diferentes programas y proyectos de política social, a nivel de los diferentes servicios sean salud, educación, registro civil y demás.</p>

Derecho	Principios de igualdad y no discriminación
Título de la sección	No discriminación contra los pueblos indígenas
Recomendación	(...) El Estado Parte debe adoptar medidas adecuadas para velar por la aplicación práctica de las disposiciones constitucionales y legales que garantizan el principio de no discriminación contra las poblaciones indígenas y el pleno cumplimiento de los artículos 26 y 27 del Pacto.
Comentarios y retos	<p>La Defensoría del Pueblo reconoce los avances realizados por el Estado ecuatoriano en materia normativa para la lucha contra la discriminación contra los pueblos indígenas.</p> <p>Sin embargo nos parece que quedan pendientes algunos retos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sería importante contar con estadísticas a nivel nacional, provincial y local de personas indígenas que son servidores públicos o privados. Esto para medir efectivamente la inclusión de los pueblos indígenas en los diferentes espacios laborales. 2. Existiendo el avance constitucional que declara como lenguas oficiales al quechua y al shuar, sería importante conocer si las instituciones públicas y privadas ofrecen sus servicios en estas lenguas a la población.